



Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 06/17 DE  
CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADA POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE  
2017.**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

**A**

D. Jesús Mariano Viciana Ortiz.

**S**

**Concejales**

D<sup>a</sup>. Raquel Rojo Mengual.

**I**

D<sup>a</sup>. María Soledad Gambín López.

**S**

D. Mariano Juárez Sánchez.

**T**

D. Antonio Eugenio Soriano Vera.

**E**

D<sup>a</sup>. Ainoa María Gambín Soriano.

**N**

D<sup>a</sup>. Rocío Palazón García.

**T**

D. Francisco Antonio Martínez Borreguero.

**E**

D. Juan López Soler.

**T**

D. José Carrillo Bermejo.

**E**

D. Manuel Carrillo López.

**S**

**SECRETARIO:**

D. José Antonio López Campuzano.

*En Villanueva del Río Segura, siendo las diecinueve horas del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Actos del Centro Cultural Paco Rabal, los miembros del Ayuntamiento Pleno al margen reseñados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de dicho órgano, para la que han sido previamente notificados.*

*Al asistir el quórum exigido, la Presidencia abre el acto, del que da fe el Sr. Secretario asimismo reflejado, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,*

**ORDEN DEL DIA:**

**A) PARTE RESOLUTORIA:**

1. ACTA SESION ANTERIOR N° 05/17.
2. APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2018.
3. APROBACION INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN VILLANUEVA DEL RIO SEGURA Y FIJACION DE TARIFAS.
4. MOCION GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA INMEDIATA ACTUACIÓN EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES Y FUNCION PUBLICA.
5. MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA PARA QUE SE REGULE ADECUADAMENTE LA FIGURA DEL CONSUMIDOR VULNERABLE REAL DECRETO 897/2017.

**B) CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO:**

6. DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDIA.
7. MOCIONES Y DEMAS DESPACHOS.
8. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

**1.- ACTA SESION ANTERIOR Nº 05/17.**

Pregunta la Presidencia al resto de miembros, si hay alguna objeción que hacer al acta de la sesión anterior, la nº 05/17, celebrada el día 27.07.17. Como no se producen intervenciones al respecto, el acta queda en los términos en los que ha sido redactada y notificada.

**2.- APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2018.**

Iniciada la sesión, se procede a examinar los expedientes que se tramitan para la modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos, tasas y otros arbitrios municipales, que han de entrar en vigor a partir día primero del año 2018, en los que se contienen Mociones de la Alcaldía, propuestas de modificación suscritas por la Concejala Delegada del Area, y en su caso, estudios económicos referidos a los costes de los diferentes servicios e informe de la Intervención, REN 2683/17, referidos a:

- 1.1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.
- 2.2.- TASA POR REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.
- 2.5.- TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.
- 2.10.- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO.
- 3.- PRECIOS PUBLICOS.

Para la defensa de la aprobación de la modificación de las citadas ordenanzas, la Presidencia cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada del Area de Hacienda, D<sup>a</sup>. María Soledad Gambín López, quien declara que, *“las Ordenanzas Fiscales para 2018 básicamente persiguen convertir los principales impuestos municipales en figuras tributarias más justas y sociales procurando la contención de la subida de la contribución en algunos casos como en otros conseguir una bajada del recibo atendiendo a las circunstancias personales y familiares de nuestros vecinos. Por tanto, se bajan impuestos directos y los que se suben es con la finalidad de hacerlos más justos.*

*Este Grupo Socialista considera que siempre existe una necesidad de actualizar y revisar las Ordenanzas Fiscales. Con la intención de ajustarlas a la*



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

*nueva realidad económica y social del municipio, atendiendo a razones de interés y demanda general. Por tanto, como concejala delegada del área de Hacienda elevó al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación las siguientes modificaciones:*

**1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

*La modificación más relevante se presenta en el impuesto municipal de mayor importancia para las arcas del Ayuntamiento. Se trata de la primera bajada del IBI en esta última década, tratando de revertir la tendencia de subida constante en el recibo de la contribución de estos últimos cinco años. Por todos es sabido que desde 2013 tras la última revisión catastral, se incrementaron los valores de todos los inmuebles urbanos de Villanueva, dicha revisión implica que el recibo de la contribución lleva 5 años subiendo a razón de un 10% anual y aún quedarían 5 años más de subida según quedó fijado por el Catastro.*

*Desde la entrada en vigor de la última Ponencia de Valores Catastrales el impuesto sobre los inmuebles urbanos, contribución, no ha hecho más que incrementarse de un modo lamentable. Este equipo de gobierno considera que ha llegado el momento de tomar medidas cuanto menos para mitigar dicha subida que afecta seriamente a la economía familiar de nuestros vecinos.*

*Nuestra principal propuesta consiste en la bajada del tipo aplicable a la contribución urbana en un 5% por lo que el tipo de gravamen pasa del 0,60% y quedaría en tres décimas menos, es decir, en 0,57%.*

*Con la aprobación de esta bajada del tipo de gravamen se producirán tres situaciones diferentes:*

- *Vecinos que verán atenuada la subida, es decir, subirá a menor ritmo respecto a otros años anteriores.*
- *Vecinos que verán su recibo prácticamente igual al del 2017.*
- *Vecinos que experimentarán una bajada respecto al recibo de este año.*

*Pero nuestra lucha por frenar la constante subida del IBI no quedará aquí en esta bajada del 5% del tipo, sino que este próximo año se reiterará al Ministerio de Hacienda la petición de la actualización de valores que no ha sido aprobada por no haber transcurrido 5 años desde su entrada en vigor, según comunicación recibida del Catastro. De tal manera que se prevé con bastante certeza que al año que viene sea concedida otra nueva rebaja en el recibo.*

*Lo importante es que el ciudadano se vea beneficiado y que en los próximos años el IBI se reduzca, por lo que daremos cuantos pasos sean necesarios para que nuestros vecinos paguen sus impuestos de la manera más justa y racional.*

*Por otro lado, y como gran novedad también se introducen beneficios que afectan a las familias numerosas, otra medida social para evitar que nuestro municipio siguiera siendo una excepción. La práctica totalidad de los municipios*



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

*reconocen beneficios a las familias numerosas siempre que estas reúnan una serie de requisitos que hagan ser merecedoras de ayuda por el número, circunstancias de los miembros y por supuesto la capacidad económica de la unidad familiar. La bonificación consiste en dos supuestos:*

- *25% de bonificación a familias numerosas siempre que sus ingresos brutos no superen el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples multiplicado por el 5,5.*
- *50% de bonificación a familias numerosas de carácter especial siempre que sus ingresos brutos no superen el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples multiplicado por el 6,5 (Casi 42.000 €).*

*Para la concesión de dicha bonificación de familias numerosas se establecen el cumplimiento de una serie de requisitos:*

1. *No se podrá mantener deudas con el Ayuntamiento, salvo que estén recurridas o aplazadas.*
2. *Las bonificaciones se concederán para cada año a petición del interesado dentro de los tres primeros meses del año con la siguiente documentación: Solicitud identificando el inmueble y la propiedad del mismo; certificado de familia numerosa, certificado de empadronamiento; fotocopia de la declaración de la renta donde consten todos los ingresos de la unidad familiar; y copia del recibo de IBI del ejercicio anterior.*

*Creo interesante poner un ejemplo real muy ilustrativo: Una familia con tres descendientes, una vivienda con un valor catastral de 70.000 euros y unos ingresos anuales inferiores a 35.450 euros pagó 420 euros de “contribución” en 2017. En 2018 se le girará un recibo de únicamente 299,25 euros, lo que le supondrá una bajada superior al 28,75%. Descenso por la aplicación de la rebaja del 5% del tipo del IBI y la bonificación del 25% para familias numerosas.*

*Esta bajada es sólo un paso más en nuestro camino de conseguir una administración solvente, estable económicamente, pero a la vez respetando a los vecinos. Así ya podemos añadir este logro a los que ya hemos conseguido desde nuestra llegada al Gobierno. Porque tras dos años y medio de trabajo intenso se ha conseguido dar la vuelta a la economía del Ayuntamiento, porque debemos reconocer que lo hemos pasado muy mal y a día de hoy estamos orgullosos de poder adoptar medidas sociales como bajar la contribución un 5% y bonificar a las familias numerosas el recibo de la contribución para 2018.*

## **2-. TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

*Se suprime la Tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos comerciales o industriales que pudieran establecerse en nuestro municipio, medida que pretende fomentar la actividad empresarial y el empleo.*



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

*Con esta modificación también se adaptan la redacción de nuestras ordenanzas a la legislación que regula esta materia. Es la Ley 4/2009 y sus recientes modificaciones la que indican taxativamente las actividades sometidas a licencia y al pago de la tasa.*

*Dichas actividades que deberán pagar licencia son aquellas que requieren autorización o evaluación de impacto ambiental, determinados espectáculos públicos o actividades recreativas, actividades ganaderas que superen un número considerable de cabezas (por ejemplo, reproductores de vacunos 50 cabezas). Se puede decir que la licencia sólo será exigible a empresas o industrias de una cierta envergadura.*

*Con esta modificación se eliminan trabas administrativas y económicas para el pequeño mediano comercio, las PIMES, que son suelen establecerse en Villanueva.*

**3.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.**

*Nuestra propuesta de modificación de esta tasa reside en adaptar y modernizar la prestación del servicio de recogida de basura a las ordenanzas de nuestro entorno basándonos en criterios de justicia y progresividad, principios a los que se deben supeditar los tributos. Porque está claro que no todos generamos la misma cantidad de residuos y no debe recaer siempre sobre las viviendas unifamiliares el incremento de los costes de prestación de este servicio.*

*Se modifica las ordenanzas por varios motivos, principalmente porque el estudio económico realizado por intervención ha puesto de manifiesto que la recaudación por este servicio es insuficiente para costearlo; el crecimiento continuo de usuarios en pocos años, ha pasado a ser un tercio más de 1.250 usuarios a 1.650, esto hace que el contratista exija revisión del contrato, tal hecho va en consonancia por el 15% de mayor gasto este último año en el consorcio de depósito de residuos en planta por generar más tonelaje de residuos y por supuesto, que no todos los usuarios de este servicio vierten la misma cantidad de basura a los contenedores.*

*Hay que subrayar que la recaudación total de esta Tasa, no excede en su conjunto el coste previsible del servicio, sólo se pretende que no sea deficitaria. También se pretende al igual que en otros municipios que esta Tasa atienda mejor al criterio de reparto de su coste haciendo que se pague más por quienes más usan los servicios.*

*Actualmente en nuestras ordenanzas fiscales diferencia tan sólo dos tipos de tarifas bimestrales:*

- a. Viviendas familiares ..... 15'00 €*
- b. Talleres, despachos profesionales, comercios, cafeterías  
sin cocina y similares ..... 30'00 €*



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

*Estas se mantienen y se propone beneficiar a los pequeños comercios con una leve rebaja anual de 2 € para que el servicio de recogida de basuras se preste exactamente por su coste y no exista exceso en la recaudación por este concepto.*

*La propuesta de la Concejalía de Hacienda, basada en el informe de estudio económico referente a los costes del servicio que en este momento se presenta viene a estimar que:*

- 1. Los talleres y pequeños comercios producen el doble de residuos que una familia.*
- 2. Los restaurantes, aproximadamente, producen 4,3 veces más que las familias.*
- 3. Las industrias producen 6,6 veces más que las familias.*
- 4. Las industrias que precisan un contenedor en exclusiva producen como 13,3 familias.*
- 5. Un hotel de más de 100 camas viene a ser a lo que producen 33,3 familias.*

*Siempre considerando que la media es de al menos 3 miembros por familia.*

*Según lo expuesto y considerando muy insuficientes e injustos por ser las viviendas unifamiliares las que básicamente han venido soportando el mantenimiento de esta Tasa, una vez detectado que la prestación del servicio es deficitaria a los dos supuestos anteriores, se crean las siguientes tarifas por cada bimestre:*

- |   |                 |
|---|-----------------|
| <i>c. Cafeterías con cocina, bares y restaurantes .....</i>   | <i>65'00 €</i>  |
| <i>d. Industrias .....</i>  | <i>100'00 €</i> |
| <i>e. Industrias que precisen de, o produzcan, un contenedor de R.S.U. ....</i>                       | <i>200'00 €</i> |
| <i>f. Establecimientos colectivos (Hoteles y Residencias) de menos de 50 camas. ....</i>              | <i>100'00 €</i> |
| <i>g. Establecimientos colectivos (Hoteles y Residencias) de más de 50 y menos de 100 camas. ....</i> | <i>300'00 €</i> |
| <i>h. Establecimientos colectivos (Hoteles y Residencias) de más de 100 camas. ....</i>               | <i>500'00 €</i> |

*Finalmente, concluir que se trata de ajustar la recaudación al coste real de la prestación del servicio de recogida de basura atendiendo siempre a que la carga tributaria se reparta equitativamente en función de las circunstancias respetando la capacidad económica, actividad desarrollada y el volumen de la misma a la hora de generar residuos.*



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

**4.- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

*La novedad consiste en la incorporación de una nueva tarifa por utilización de salones u otros edificios municipales para celebración de enlaces matrimoniales. Este nuevo tercer supuesto se restringe única y exclusivamente a bodas celebradas en sábado, domingo o festivos cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en Villanueva. El importe de la nueva tasa se fija en 400 €.*

*Por todos es sabido que trabajar en sábados o festivos cuando ya se ha cumplido la jornada semanal es interrumpir el derecho a descanso para cualquier trabajador, por lo que las molestias y correlativamente los costes de personal se incrementan como es lógico. Es evidente que la contraprestación económica de esta tarifa es a cambio de una prestación por determinados actos.*

*Razones que por su obviedad no requieren mayores explicaciones cuando lo que se solicita son servicios en días normales de descanso de trabajadores públicos.*

**5.- PRECIOS PÚBLICOS.**

*En relación a las tarifas por la utilización del pabellón cubierto, estas se mantienen tal y como fueron previstas el último año.*

*Respecto a la tarifa de piscinas, y atendiendo a la demanda observada durante el pasado verano en la que se nos demandaba por parte de los usuarios la existencia de abonos de menor duración sobre todo por el mes de agosto, se establece que sobre todos los tipos de abonos, que son de 30 días y sus respectivos precios, congelados desde hace años, se prorratean a periodos de tiempo más cortos, de 15 días con la intención de que el servicio sea más práctico y económico para nuestros vecinos.*

*Para finalizar mi intervención destaco que desde un ejercicio de sentido común y de responsabilidad se han intentado equilibrar los impuestos y tasas municipales. Un año más, se ha buscado la progresividad y se seguirá en el futuro en la misma línea como uno de nuestros proyectos de gobierno. La progresividad conseguirá un sistema tributario más justo que adaptará los impuestos a las circunstancias personales y familiares de nuestros vecinos, completamente contrapuesto al afán recaudatorio. Simplemente se intenta que pague más el que más tiene o el que más use determinados servicios.*

*Porque nuestra seña de identidad desde que llegamos al Gobierno del Ayuntamiento, y a pesar de la difícil situación en la que nos lo encontramos, ha sido trabajar para estabilizar la situación financiera de las arcas públicas y una vez conseguido hacer beneficiarios a nuestros vecinos intentando cuidar la economía familiar.*

*Finalmente este Equipo da cumplimiento al compromiso del gobierno municipal de aminorar la carga impositiva para 2018 por lo que cumplimos una vez*



Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

*más con las promesas electorales por parte del gobierno del cambio necesario. Nosotros somos un gobierno socialista”*

Durante la anterior lectura, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se incorpora a la sesión D. José Carrillo Bermejo.

Acto seguido, y para justificar la postura del Grupo Popular, su Portavoz, D<sup>a</sup>. Rocío Palazón García manifiesta que: *“Nuestro Grupo Municipal, como no podía ser de otra manera, no se opone a las bajadas de impuestos. Creemos que el dinero está mejor en el bolsillo de los ciudadanos (que lo ganan con su trabajo) que en el de las Administraciones Públicas. De hecho, en varias de las sesiones anteriores ya sea de aprobación de presupuestos como de planes de ajuste, nuestro grupo siempre ha defendido la posición de que no se les puede pedir más esfuerzo en impuestos a los vecinos de Villanueva. También hemos expuesto en sesiones anteriores que los presupuestos de Villanueva no plasmaban ayudas a familias numerosas ni a familias en riesgo de exclusión social.*

*Es cierto que gracias a los buenos datos económicos y a la recuperación que se está produciendo a causa de las medidas llevadas a cabo por el Gobierno del Partido Popular en toda España, creemos que llega el momento de devolver el esfuerzo a los ciudadanos, pero eso sí, sin poner en riesgo la estabilidad económica alcanzada y siempre dentro de los márgenes que permiten el ordenamiento jurídico y los planes de ajustes suscritos.*

*Ustedes, que tienen la tarea de gobernar el municipio, tienen la obligación de hacerlo con responsabilidad, con respeto a las leyes y a los compromisos adquiridos.*

*Por ello querríamos advertirles de que el Plan de Ajuste suscrito por este Ayuntamiento nos somete a una serie de limitaciones que emanan del propio plan y las leyes.*

*En consecuencia les realizamos las siguientes advertencias, para que las valoren y las tengan en cuenta a los efectos oportunos:*

- *Una bajada del tipo del IBI al 0,57% podría infringir lo dispuesto en el artículo 45.3.a.7º del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, que determina textualmente que los municipios que se adhieran al Fondo de Ordenación “deberán aprobar en las correspondientes ordenanzas fiscales un tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para los bienes inmuebles urbanos, que sea superior, como mínimo, en un 25 por 100, al determinado de conformidad con el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”. No obstante, el tipo aplicable no podrá ser superior en ningún caso al máximo previsto en dicho artículo ni inferior al 0,6 por 100.*





Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

- *En relación con la bonificación del IBI a familias numerosas, el párrafo 3º del mismo artículo (artículo 45.3.a.3º del Real Decreto-ley 17/2014) establece que sólo podrán reconocerse los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales. La bonificación a familias numerosas al no ser obligatoria, sino potestativa sólo podría mantenerse si ya estuviera vigente en 2014.*

*Por otro lado también nos gustaría decir que esta bajada de impuestos es necesaria pero insuficiente. Si vemos el tipo impositivo del IBI de pueblos cercanos como es el caso de Archena son mucho más bajos que Villanueva, esto es el 0,52. De hecho en 32 pueblos de la Región de Murcia que han adoptado ayudas en IBI para familias numerosas llegan a las familias en mayores porcentajes que los aplicados en Villanueva e independientemente del nivel de renta, en alguno de los casos el limite lo ponen en el valor del inmueble (ya que este impuesto precisamente lo que grava es esto).*

*Por tanto, y en resumen, nuestro grupo va a votar a favor de la bajada de impuestos por los motivos mencionados anteriormente pero hacemos esa advertencia legal en cuanto al riesgo que puede asumir este ayuntamiento por adoptar estas medidas que entendemos que son escasas e insuficientes”.*

Al respecto de las advertencias sobre la falta de adecuación de la bajada de IBI a la legalidad disminuyendo el nivel recaudatorio actual, que acaba de realizar la Portavoz Popular, toma la palabra la Concejala Delegada del Area de Hacienda, Sra. Gambín López, para decir que “esas advertencias ya las conocíamos...”; no llega a terminar la frase dicha edil, al indicar el Sr. Alcalde que, como la postura de todos es favorable, el debate ya ha concluido.

A la vista de todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánimemente favorable de los once miembros que lo componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.**- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba con carácter provisional la MODIFICACION de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes recursos municipales, dando nueva redacción y por tanto, derogando la anterior vigente hasta ahora, a los artículos y apartados que a continuación se detallan de cada una de ellas:

## **IMPUESTOS**

### **♦ 1.1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

#### **Tipos impositivos y cuota**

**Artículo 3º.-** Conforme el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo impositivo se fija:



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

.../...

A) En bienes de naturaleza urbana:

- **Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana** **0'57 %**

.../...

**Artículo 4º.-** La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar la base imponible:

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0'57 por ciento, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.

.../...

**Artículo 5º.- 1.-** La gestión, inspección y recaudación de este tributo se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

a) A los efectos de lo establecido en el artículo 62.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece por razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto en los recibos resultantes del padrón catastral que se apruebe cada año, como en las liquidaciones que por dicho concepto se practiquen, la **exención** de los inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales, cuya cuota líquida no supere los 6'00 €.

b) **Bonificación a familias numerosas.** Gozarán de las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles que constituyan la residencia habitual de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que lo soliciten.

- El porcentaje de bonificación será aplicable para las **Familias Numerosas del 25%**, según la clasificación especificada en la Ley 40/2003, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean inferiores al resultado de multiplicar por 5'5 el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM)
- El porcentaje de bonificación será aplicable para las **Familias Numerosas de carácter especial** el 50%, según la clasificación especificada en la Ley 40/2003, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean inferiores al resultado de multiplicar por 6'5 el IPREM.

No se concederá ni aplicará la bonificación de familia numerosa a aquéllos sujetos pasivos que figuren con débitos pendientes en ejecutiva por cualquier concepto en este Ayuntamiento, salvo que dicha deuda esté recurrida o pendiente de pago mediante aplazamiento o fraccionamiento concedido por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la misma.



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

Las bonificaciones recogidas en este punto, que se **concederán para cada año a petición del titular de familia numerosa interesado**, deberán solicitarla dentro de los tres primeros meses (enero-marzo) del mismo (las solicitudes posteriores tendrán efectos al periodo impositivo siguiente), junto con la siguiente **documentación**:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado Padrón Municipal.
- Fotocopia hoja declaración IRPF de los miembros con ingresos de la unidad familiar.
- Copia del recibo de IBI del ejercicio anterior (si existe), del inmueble que constituya su vivienda habitual o modelo de declaración catastral 901, del cual debe ser el propietario y el titular del recibo.

**Efectos de la bonificación.**

La bonificación surtirá efectos en el mismo ejercicio en que se solicite, siempre y cuando no esté vencido el plazo de pago en periodo de voluntaria de este impuesto, sin que tenga efectos retroactivos a ejercicios anteriores, y se mantendrá en tanto tenga validez la cartilla que acredite la condición de familia numerosa, otorgada por la Comunidad Autónoma, sin necesidad de volver a solicitarla.

Cuando se trate de primera liquidación al sujeto pasivo, de viviendas que han causado alta en Catastro, la solicitud de bonificación podrá presentarse antes de que dichas liquidaciones adquieran firmeza. En tal caso, la bonificación se concederá para los ejercicios que incluya dicha liquidación en los que se acredite la condición de familia numerosa al devengo de cada uno de los mismos, así como el resto de requisitos.

Los Interesados deberán comunicar al Departamento de Rentas cada renovación de la cartilla que acredite la condición de Familia Numerosa, expedido por órgano competente para poder seguir disfrutando de esta bonificación.

**Cumplimiento de los requisitos.**

- 1) Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto, en cada ejercicio. Una vez concedida la bonificación, la Administración podrá comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos, no aplicándose la bonificación a aquéllos sujetos que hayan dejado de cumplir los requisitos que dieron lugar a su concesión.
- 2) Respecto al requisito de no tener débitos pendientes con el Ayuntamiento por ningún concepto, éste se verificará en el momento de aprobación del padrón fiscal del IBI de cada ejercicio.



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

Los sujetos pasivos beneficiarios están obligados a declarar cualquier variación en las condiciones que dan derecho a la bonificación (cambio de vivienda habitual, pérdida de condición o cambio de categoría de familia numerosa, etc.), sin perjuicio de las comprobaciones que de oficio realice la administración tributaria municipal. En su caso, deberán volver a solicitar la bonificación, para que se tengan en cuenta las nuevas condiciones.

Los porcentajes de bonificación podrán variarse en ejercicios sucesivos sin que sea necesario notificar a los interesados de dicha variación, que se aplicará directamente en el recibo/liquidación correspondiente, una vez concedida.

2.- Para el cobro de los recibos anuales de IBI, cuyos titulares tengan domiciliado su abono, se fraccionarán de oficio, salvo manifestación en contra, dándole la oportuna publicidad, en la forma que sigue:

- a) Los recibos domiciliados con importe superior a 200 euros se fraccionarán en tres pagos de idéntico importe.
- b) Las fechas de pagos parciales a lo largo del ejercicio se concretarán a la hora de aprobar el correspondiente padrón fiscal.

.../...

**Disposición final.-** La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## TASAS

### ◆ 2.2.- TASA POR REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

#### Hecho Imponible

**Artículo 2.- 1.-** Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura, conforme a la normativa medioambiental, que regula la exigencia de previa licencia de actividad (Art. 59 en relación con el Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, o norma que la sustituya):

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

.../...

**Base imponible**

**Artículo 6.-** Constituye la base imponible de esta Tasa el metro cuadrado de superficie útil del local para cuya apertura, por ley, se ha de conceder licencia municipal.

**Cuota tributaria**

**Artículo 7.-** El importe estimado de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88.

La cuantía a exigir mediante esta Tasa por el ejercicio de todas aquellas actividades para las que se precisa de concesión de previa licencia -conforme a los términos previstos en el artículo 59 en relación con el Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, o norma que la sustituya- se fija a razón de 1'8.-€ por metro cuadrado, o su fracción, de superficie útil del local en el que se desarrolle la actividad.

**Devengo**

**Artículo 8.- 1.-** Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, para la que la ley medioambiental autonómica, previa a la apertura del local, exige la concesión de la oportuna licencia, quedando al margen, por no estar gravadas, aquellas actividades no sujetas a licencia -las detallas en los artículos 59, 71 y 72, en relación con los Anexos II y III de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, o norma que la sustituya-, para cuyo ejercicio sólo se exige la presentación de declaración responsable.

A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

.../...

**Disposición final.-** La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**♦ 2.5.- TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.**

**Artículo 7.- 1.-** El importe de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

2.- Para la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tarifas por cada bimestre:

- |   |          |
|---|----------|
| a. Viviendas familiares .....   | 15'00 €  |
| b. Talleres, despachos profesionales, comercios, cafeterías sin<br>cocina y similares .....       | 30'00 €  |
| c. Cafeterías con cocina, bares y restaurantes.....   | 65'00 €  |
| d. Industrias .....   | 100'00 € |
| e. Industrias que precisen de, o produzcan, un contenedor de R.S.U. ....                          | 200'00 € |
| f. Establecimientos colectivos (Hoteles y Residencias) de menos de<br>50 camas.....               | 100'00 € |
| g. Establecimientos colectivos (Hoteles y Residencias) de más de 50<br>y menos de 100 camas. .... | 300'00 € |
| h. Establecimientos colectivos (Hoteles y Residencias) de más de<br>100 camas.....                | 500'00 € |

.../...

**Disposición final.-** La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil diecisiete, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

◆ **2.10.- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO.**

**Cuota tributaria**

**Artículo 7.-** El importe de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Las tarifas son las vigentes hasta la fecha incluyendo la que sigue:

.../...

- Tarifa por utilización de salones u otros edificios municipales para celebración de enlaces matrimoniales.

- |  |        |
|--|--------|
| a) Cuando alguno de los contrayentes esté empadronado en Villanueva. ....  | 50 €.  |
| b) Cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en Villanueva y la celebración sea durante los días laborables, de lunes a viernes..... | 250 €. |
| c) Cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en Villanueva y la celebración sea durante los sábados, domingos o festivos.....        | 400 €. |

.../...



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

**Disposición final.-** La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **PRECIOS PUBLICOS**

### **◆ 3.- PRECIOS PUBLICOS.**

#### **1.- Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas:**

Por entrada diaria de adultos.....	3'00 €.
Por entrada diaria de niños .....	1'50 €.
Por abono de quince días de adultos empadronados en el municipio.....	15'00 €.
Por abono de treinta días de adultos empadronados en el municipio .....	30'00 €.
Por abono de quince días de adultos no empadronado en el municipio .....	25'00 €.
Por abono de treinta días de adultos no empadronado en el municipio .....	50'00 €.
Por abono de quince días de niños empadronados en el municipio.....	9'00 €.
Por abono de treinta días de niños empadronados en el municipio .....	18'00 €.
Por abono de quince días de niños no empadronado en el municipio .....	15'00 €.
Por abono de treinta días de niños no empadronado en el municipio .....	30'00 €.

.../...

**Disposición final.-** La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de las ordenanzas referidas tendrá vigencia a partir de 1 de enero de 2018.

**TERCERO.-** Los anteriores acuerdos provisionales se expondrán en el tablón de anuncios y en el B.O.R.M. durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, el Pleno resolverá las reclamaciones presentadas, aprobando la modificación definitiva de las ordenanzas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el texto íntegro de las modificaciones en el B.O.R.M.



Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

**3.- APROBACION INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TAXI EN VILLANUEVA DEL RIO SEGURA Y FIJACION DE TARIFAS.**

Autorizado por la Presidencia informa el Sr. Secretario que, tras la promulgación de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi en la Región de Murcia, y una vez que con el paso del tiempo se ha hecho efectiva su aplicación plena, se hace necesario, tanto aprobar la correspondiente ordenanza reguladora, como fijar las respectivas tarifas municipales.

Por ello, a tenor de lo anterior, y en virtud de la potestad reglamentaria atribuida a los municipios en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En cumplimiento de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 en los que se prescribe que la prestación de servicios se atemperará a las normas que rijan cada servicio y que las Corporaciones Locales determinarán sus modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios.

En consonancia con lo anterior, el Pleno de La Corporación, en uso de las competencias previstas en el artículo 22. 2. d) de la ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 55 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, con el voto unánimemente favorable de los once miembros que lo componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Taxi en Villanueva del Río Segura, según proyecto redactado por la Concejalía del Area, obrante en el expediente de su razón, que consta del siguiente articulado, conforme al índice que a continuación se transcribe:

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Fundamento legal y objeto.

Artículo 2. Definición.

**TÍTULO II. LICENCIAS.**

Artículo 3. Licencias.

Artículo 4. Ámbito de las licencias.





**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

Artículo 5. Determinación del número de licencias. Otorgamiento de Licencias por el Ayuntamiento y Ampliación del número de Licencias.

Artículo 6. Transmisibilidad de las licencias.

Artículo 7. Individualidad de la licencia.

Artículo 8. Requisitos de los solicitantes de licencia de auto-taxi.

Artículo 9. Permiso municipal de conducir.

Artículo 10. Duración, caducidad y revocación de las licencias.

Artículo 11. Registro de licencias.

**TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Artículo 12. Explotación de la licencia.

Artículo 13. Prestación de los servicios.

Artículo 14. Régimen general de la prestación de los servicios.

**TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES.**

Artículo 15. Obligaciones de los conductores.

**TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS.**

Artículo 16. Capacidad de los vehículos.

Artículo 17. Color y distintivos de los vehículos.

Artículo 18. Requisitos de los vehículos.

Artículo 19. Tarifas.

**TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Artículo 20. Infracciones.

Artículo 21. Cuantía de las sanciones.

Artículo 22. Procedimiento sancionador.

Disposición transitoria única.

Disposición final.

**ANEXO I**

**DELIMITACIÓN DE ZONA URBANA DEL MUNICIPIO**

(PLANO DEL TERMINO MUNICIPAL MARCANDO ZONAS URBANAS)

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo inicial se someterá a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M., para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Transcurrido dicho plazo, el Pleno resolverá las reclamaciones presentadas, acordando la aprobación definitiva de la Ordenanza. En el caso de que



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Villanueva del Río Segura**  
**(Murcia)**

no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial, publicándose su texto íntegro así como la Ordenanza en el B.O.R.M., no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 70. 2 en relación con el artículo 65. 2 de la citada Ley.

**CUARTO.-** Establecer las siguientes tarifas del servicio de taxi con contador taxímetro del municipio de Villanueva del Río Segura, para cuya efectiva aplicación se solicitará autorización a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación administrativa de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM:

TARIFAS	Tarifa Diurna (7 a 22 horas)	Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos (22 a 7 horas)
Bajada de bandera.	2,4 €	2,99 €
Hora de parada.	19,89 €	25,09 €
Kilómetro recorrido.	0,97€	1,22 €

SUPLEMENTOS:	
Servicio de recogida en Estación autobús ferrocarril y puerto.	Recargo de 1,3 euros
Servicio de recogida en Aeropuerto.	Recargo de 3,6 euros
Maletas y bultos (Excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida).	Recargo de 0,6 euros
Animales de Compañía – excepto perros guía.	Recargo de 1,3 euros
Nochebuena y Nochevieja (Desde las 20:00 horas del día de Nochebuena o Nochevieja a las 8:00 horas del día siguiente)	Recargo de 3,5 euros

**4.- MOCION GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA INMEDIATA ACTUACIÓN EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES Y FUNCION PUBLICA.**

Autorizada por la Presidencia, la Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Rojo Mengual, explica y da lectura a la moción suscrita, cuyo tenor literal es el que sigue:



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

**“D./DÑA RAQUEL ROJO MENGUAL CON DNI NÚMERO 48423973A, EN CALIDAD DE PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA Y, CONTANDO CON EL RESPALDO DEL CITADO GRUPO, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, LA MOCIÓN RELATIVA A LA INMEDIATA ACTUACIÓN EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES Y FUNCIÓN PÚBLICA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Administración local es la más cercana a la ciudadanía. Las personas, sus derechos y su bienestar son el centro de nuestra actuación. Los socialistas estamos demostrando que los Ayuntamientos pueden gobernarse de otra forma, con eficacia y responsabilidad, actuando de otra manera, sensible, cercana y solidaria. El PSOE apuesta por municipios fuertes, con capacidad de decisión y con recursos adecuados para dar respuesta a las demandas ciudadanas, entendiéndose por tanto, que el futuro marco competencial debe cumplimentarse con un sistema de financiación estable y suficiente.*

*El Gobierno del PP lleva años sometiendo a las EELL a un estricto control presupuestario y económico, regulando diferentes aspectos que prácticamente han dejado a los ayuntamientos sin posibilidades de cumplir el papel que deben desarrollar en la mejora de los servicios de bienestar, la creación de nuevo empleo y todos los servicios de proximidad demandados.*

*Y todo ello, además, cuando la administración local ha cumplido con creces con sus compromisos de estabilidad presupuestaria y los objetivos marcados por el Gobierno:*

*En primer lugar, en el ejercicio 2016, el conjunto de las Corporaciones Locales ha registrado una disminución del gasto computable del 1,2%, lo que supone el cumplimiento de la regla de gasto en este ejercicio, ya que la tasa de variación permitida es el 1,8%, siguiendo además la tendencia reductora en los objetivos fijados para los próximos años.*

*En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado para las Corporaciones Locales, que el año pasado era alcanzar una situación de equilibrio, el resultado registrado ha sido un superávit de 6.847 millones de euros, cifra que representa el 0,61% del PIB, siendo la única administración que no ha incurrido en déficit. Unido a ello, la utilización del superávit generado está sujeta a una serie de requisitos y limitaciones obligando a que se utilice sólo en inversiones “financieramente sostenibles”, lo que, además de implicar unas finalidades muy estrictas, no permite, de ninguna manera, inversiones en gasto corriente.*

*En relación a los objetivos de deuda pública, el objetivo en 2016 fue del 3,0% del PIB, habiendo alcanzado al final del ejercicio el 2,9% lo que supone el cumplimiento del objetivo fijado, una vez más. Las cifras fijadas para los años posteriores siguen reduciendo el %, siendo ésta una medida claramente discriminatoria hacia los Gobiernos Locales en relación*



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

*con el Estado y las CCAA, que no tienen un límite parecido a pesar de sumar entre ambos la práctica totalidad de la deuda.*

*Unido a todo lo anterior, no podemos obviar la disminución de empleados públicos de la administración local, que ha pasado de 647.488 empleados en enero de 2011 a los 547.825 empleados de julio de 2016 lo que supone una reducción del 15,39%. Esto ha abocado a una situación en la que las Entidades Locales padecen graves dificultades para la prestación de los servicios que obligatoriamente tienen encomendados, incrementándose el problema en los pequeños y medianos municipios.*

*Como vemos, la situación de las entidades locales exige que el Gobierno se tome en serio las reivindicaciones que llevan años planteando: **revisión de la regla de gasto, destino del superávit, deuda pública y tasa de reposición**, para afrontar los problemas a los que cada día tienen que enfrentarse y seguir prestando los servicios públicos necesarios, permitiéndoles, además, margen de maniobra para elaborar adecuadamente los presupuestos municipales para 2018*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villanueva presenta para su debate y aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente*

**MOCIÓN**

*Instando al Gobierno de España a:*

- 1. Revisar y adecuar la regla de gasto a las necesidades de los servicios públicos que prestan los ayuntamientos, siguiendo las mejores prácticas internacionales y teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas a lo largo del ciclo.*
- 2. Suprimir las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales no incursas en los supuestos de la Ley de Estabilidad.*
- 3. Modificar la regulación de la tasa de reposición de los efectivos en la Administración Local de manera que alcance en los servicios de interés prioritario el 150%, y en el resto de los servicios municipales el 100%.*

*En Villanueva, a 24 de noviembre de 2017*

*Fdo.: Raquel Rojo Mengual*

*Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura”.*

A continuación, para explicar la postura del Grupo Popular respecto de la referida moción, toma la palabra su Portavoz, D<sup>a</sup>. Rocío Palazón García y dice: “Antes de nada, habría que explicar por qué surge la regla del gasto, y surge en respuesta al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria como clave de política económica y que ha ayudado a España a salir de la crisis. España ha conseguido reducir su déficit público desde algo más del 9% del PIB, hasta el actual nivel, cercano al 3%.



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

*Nuestro Grupo Municipal cree que los Ayuntamientos han demostrado con creces que son Administraciones que han cumplido y cumplen sobradamente con sus obligaciones de déficit y deuda y están permitiendo a España cumplir con las obligaciones impuestas por Bruselas.*

*Por este motivo, seguro que el Gobierno tendrá en cuenta este hecho y estudiará la revisión de la regla de techo y de gasto en cuanto sea posible.*

*Por otro lado, si bien uno de los principios rectores de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es la reducción de la deuda y se establece como regla general que las Administraciones que generen ahorro, lo empleen prioritariamente a la reducción de esta deuda, las Entidades Locales que tenga superávit, pueden elegir amortizar deuda o realizar Inversiones Financieramente Sostenibles. Como ejemplo, las destinadas a alcantarillado, agua potable, iluminación LED, medioambiente, etc.*

*Pensamos que este tema podrá abordarse una vez que España salga del proceso de déficit excesivo en el que aún se encuentra inmersa en la actualidad. Quizás en un futuro más o menos cercano sea conveniente flexibilizar la regla de gasto.*

*No obstante, creemos que el problema no se soluciona solamente volviendo a gastar más, sino que urge acudir a la raíz del problema, que en este caso es abordar la necesaria reforma de la financiación local.*

*Consideramos que es imprescindible que cuando el Gobierno aborde la reforma de la financiación local, ésta se lleve a cabo de forma paralela y simultánea a la reforma autonómica.*

*Por todo lo expuesto, y dado que entendemos que no es el momento, votamos en contra”.*

*Para rebatir el contenido de las manifestaciones efectuadas por la representante del Grupo Popular, relativas sobre todo a que, ahora, todavía no es el momento realizar las modificaciones legales que en la moción se proponen, vuelve a tomar la palabra la Portavoz Socialista, Sra. Rojo Mengual, y responde que “ahora, claro que es el momento, porque nosotros sólo podemos arreglar los platos que vosotros rompisteis, y sí, con nuestra gestión, ahorramos algo, es para pagar deudas antiguas puesto que, para realizar cosas, no nos queda nada, ya que no podemos gastar ni en pipas. Es decir, estamos así sólo por la mala gestión del Partido Popular, y no os excuséis en la crisis económica general”.*

Ahondando en el apoyo de la aprobación de la moción, y para contrarrestar la postura del partido de la Oposición, brevemente, también toman la palabra, otros miembros del Equipo de Gobierno:



Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

- Así, por parte del D. Antonio Eugenio Soriano Vera, se pone sobre la mesa el que el Ayuntamiento ya está acometiendo las inversiones financieramente sostenible a que se ha referido la Sra. Palazón García, tales como en materia de alumbrado, sustituyendo luminaria a LED, colectores, agua potable, etc.
- Aunque desde puntos de vista sensiblemente diferentes, tanto el Sr. Alcalde como la Concejala Delegada del Area de Hacienda, Sra. Gambín López, se justifica la aprobación de la moción diciendo que, si en años anteriores de crisis, se hizo necesario aplicar con severidad la regla del gasto y de limitación de deuda, para poner orden en la economía de las Administraciones, no es lógico que, ahora, con una mejor situación y cumplidos los objetivos únicamente por la Administración Local, no se le relajen dichas limitaciones a esta última.

No produciéndose, ni más intervenciones, ni, por tanto, mayor debate, la Presidencia ordena votar la moción objeto de este punto del Orden del Día, la cual resulta **APROBADA** por seis votos a favor, cinco en contra y ninguna abstención, del total de los once miembros presentes que, tanto de hecho como de derecho, conforman el número legal de la corporación.

**5.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA QUE SE REGULE ADECUADAMENTE LA FIGURA DEL CONSUMIDOR VULNERABLE REAL DECRETO 897/2017.**

Autorizado por la Presidencia, el Sr. Concejal Delegado de las Areas de Servicios Sociales y Personas Mayores, D. Mariano Juárez Sánchez, explica y da lectura a la moción suscrita, cuyo tenor literal es el que sigue:

***“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA PARA REGULAR ADECUADAMENTE LA FIGURA DEL CONSUMIDOR VULNERABLE DEL REAL DECRETO 897/2017, DE 6 DE OCTUBRE***

*De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, define la figura del consumidor vulnerable, asociándola,*



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

*como regla general, a determinados umbrales de renta referenciados al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en función del número de miembros que compongan la unidad familiar.*

*Según dispone la nueva norma, se evitará el corte de suministro eléctrico a los hogares que acrediten la condición de vulnerabilidad severa si los servicios sociales (locales o autonómicos) abonan la factura.*

*Ante una situación de impago el proceder de las eléctricas será indicar a sus clientes que acudan a los servicios sociales y si estos pagan el 50% de sus facturas, entonces no se les cortará el suministro.*

*La Memoria Justificativa del Real Decreto realiza un análisis de impactos que, entre otros, incluye el presupuestario, respecto del cual señala que “el coste total estimado de las medidas contenidas en este real decreto no tiene impacto presupuestario, pues no existen costes específicos que determinen la necesidad de una dotación o incremento en las correspondientes partidas presupuestarias.”*

*Numerosos expertos y organizaciones sociales han señalado que esta no es la manera adecuada de abordar el problema. La Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales de España ha puesto de manifiesto que la medida posee lagunas y efectos perversos entre los que se encuentran los siguientes:*

- *Un importante impacto presupuestario en ayuntamientos y comunidades, ni previsto ni pactado en el seno del órgano que debía haber conocido y abordado el asunto (Consejo Territorial de Servicios Sociales). Por otra parte, no hay garantía de asunción por las administraciones con servicios sociales, lo que generará graves desigualdades territoriales en el abordaje final del asunto.*
- *Los PGE de 2017 no han contemplado el impacto de la medida.*
- *Se han obviado y ninguneado los sistemas de protección ya existentes en algunas comunidades autónomas y ayuntamientos.*
- *Se generará una sobrecarga de gestión imposible para los servicios y para los profesionales ya exhaustos porque durante la crisis vieron multiplicada la demanda y mermados los recursos.*
- *Se discriminan positivamente algunas circunstancias (familias numerosas con independencia de sus ingresos) mientras que otras, mucho más castigadas actualmente, (monoparentalidad o soledad) no son tenidas en cuenta.*

***Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:***

1. *Reforzar el Plan Concertado de prestaciones básicas de servicios sociales desde la Administración General del Estado para consolidar y desarrollar las estructuras de los servicios sociales de atención primaria, así como sus funciones*



Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

- y prestaciones básicas, impulsando un sistema público de nivel primario que permita atender a toda la ciudadanía.*
- 2. Reformar el Real Decreto regulador de la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.*
  - 3. Para que no se haga recaer el coste de las medidas de protección en las administraciones territoriales titulares de los servicios sociales, incluir en los Presupuestos Generales del Estado una cantidad suficiente para sufragar el coste de la protección al consumidor vulnerable. Esta partida presupuestaria se repartirá entre las Comunidades Autónomas según los criterios que se acuerden en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*
  - 4. Aprobar, mediante el acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, una norma que impida el corte del suministro de gas a los consumidores vulnerables”.*

A continuación, para explicar la postura del Grupo Popular respecto de la referida moción, toma la palabra su Portavoz, D<sup>a</sup>. Rocío Palazón García y dice: “Es cierto que el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, denomina “consumidor en riesgo de exclusión social”, en su artículo 4, al consumidor que reúna los requisitos para ser vulnerable severo y que sea atendido por los servicios sociales de una Administración autonómica o local que financie al menos el 50 por ciento del importe de su factura, en los términos previstos en el citado real decreto, lo que será acreditado mediante documento expedido por los servicios sociales de las referidas Administraciones Públicas.

*Ello deriva en la existencia de impacto económico en las arcas públicas que deban hacer frente a esos importes.*

*No obstante, creemos que la solución no se encuentra en comenzar con reformas de normas jurídicas, sino en abordar la mejora de la financiación local en la forma explicada en el apartado anterior, dotando a las administraciones autonómica y local de los medios económicos necesarios para afrontar los gastos que conllevan las competencias que se les confían.*

*Por ello, aun estando de acuerdo en el fondo de la propuesta, creemos que la forma de solucionar este problema desde la base consiste en abordar la necesaria reforma de la financiación local, contemplando de manera expresa la forma en la que las Administraciones locales y autonómicas deben afrontar estos gastos y dotando económicamente a estas Administraciones de manera suficiente para ello. En consecuencia nos abstenemos”.*





**Ayuntamiento**  
**de**  
**Villanueva del Río Segura**  
**(Murcia)**

A la vista de lo que acaba de declarar la Portavoz Popular, vuelve a tomar la palabra el Sr. Juárez Sánchez para preguntare a aquella que, “*entonces, ¿según tú, habría que dejar las cosas como están y no hacer nada?*”; a lo que responde la Sra. Palazón García diciendo que, lo que ha querido decir antes es que la ley existe y está bien, por lo que no hay que modificarla, ya que lo que hace falta es inyectar más fondos para aplicarla efectivamente.

Al hilo de dicha respuesta, y para finalizar el debate, toma la palabra el Sr. Alcalde y le responde a la Portavoz Popular diciendo que, una cosa es la financiación local, y otra el que se amplíen los criterios para que las personas necesitadas quepan en la figura del consumidor vulnerable, cuyos requisitos hoy son extremos, de modo que a nadie le corten el suministro durante el invierno, que es de lo que trata esta moción –concluye la máxima autoridad municipal-.

No produciéndose más intervenciones, la Presidencia ordena votar la moción objeto de este punto del Orden del Día, la cual resulta **APROBADA** por seis votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones, del total de los once miembros presentes que, tanto de hecho como de derecho, conforman el número legal de la corporación.

## **6.- DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDIA.**

### **6.1.- RELACION DE DECRETOS.**

Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de la Alcaldía emitidos desde el 25.05.17, hasta la fecha de cierre de la misma:

FECHA	Nº:	ASUNTO
25/07/2017	130/2017	APROBACIÓN Y EJECUCION DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
26/07/2017	131/2017	EXPEDIENTE Nº 04/17 DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE CREDITO POR INGRESOS
28/07/2017	132/2017	EXPEDIENTE Nº 05/17 DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE CREDITO POR INGRESOS
28/07/2017	133/2017	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LA CEÑA
31/07/2017	134/2017	ORDEN DE EJECUCION
08/09/2017	135/2017	ENCARGO EJECUCION PROYECTO ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
12/09/2017	136/2017	LICENCIA OBRA MENOR ROSA ROJO CAMPOY
12/09/2017	137/2017	CONCESION LICENCIA OBRA
12/09/2017	138/2017	CONCESION OBRA MENOR



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Villanueva del Río Segura**  
**(Murcia)**

FECHA	Nº:	ASUNTO
14/09/2017	139/2017	CONCESION LICENCIA OBRA MENOR
14/09/2017	140/2017	CONCESION LICENCIA DE SEGREGACION
18/09/2017	141/2017	VARIAS ALTAS SERVICIOS
22/09/2017	142/2017	ACEPTACION SUBVENCION CONCILIACION ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
25/09/2017	143/2017	CONCESION LICENCIA OBRAS
26/09/2017	144/2017	ALTA SERVICIOS
26/09/2017	145/2017	CONCESION ALTA SERVICIOS
26/09/2017	146/2017	RESOLUCION MULTA DE TRAFICO. EXPT. 06/17
26/09/2017	147/2017	RESOLUCION MULTA DE TRAFICO. EXPT. 07/17
29/09/2017	148/2017	CONCESION LICENCIA OBRAS
02/10/2017	149/2017	CONCESION LICENCIA OBRAS MANUEL FERNANDEZ MORENO
02/10/2017	150/2017	ALTA SERVICIOS
03/10/2017	151/2017	CONCESION LICENCIA OBRAS
03/10/2017	152/2017	AUTORIZANDO PRORROGA COMISION DE SERVICIOS A FUNCIONARIO MUNICIPAL
05/10/2017	153/2017	CONCESION LICENCIA OBRA MENOR
05/10/2017	154/2017	ORDEN DE EJECUCION SOBRE LIMPIEZA DE SOLAR Y MURO RUINOSO.
05/10/2017	155/2017	ORDEN DE EJECUCION
05/10/2017	156/2017	ORDEN DE EJECUCION
10/10/2017	157/2017	ORDEN DE EJECUCION
10/10/2017	158/2017	ORDEN DE EJECUCION
13/10/2017	159/2017	ORDEN DE EJECUCION PODA RAMAS
13/10/2017	160/2017	ORDEN DE EJECUCION PODA RAMAS
13/10/2017	161/2017	ORDEN DE EJECUCION PODA DE RAMAS
13/10/2017	162/2017	ORDEN DE EJECUCION PODA DE RAMAS
13/10/2017	163/2017	ORDEN DE EJECUCION PODA DE RAMAS
13/10/2017	164/2017	ORDEN DE EJECUCION PODA DE RAMAS
13/10/2017	165/2017	ORDEN DE EJECUCION PODA DE RAMAS
16/10/2017	166/2017	CONCESION OBRA MEJOR
16/10/2017	167/2017	CONCESION OBRA MENOR
16/10/2017	168/2017	ALTA SERVICIOS
16/10/2017	169/2017	ALTA SERVICIOS
16/10/2017	170/2017	ALTA SERVICIOS
16/10/2017	171/2017	CONCESION DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
17/10/2017	172/2017	EXPEDIENTE GENERACIÓN DE CREDITO Nº 6/17
23/10/2017	173/2017	ALTA SERVICIOS
23/10/2017	174/2017	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS



**Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)**

FECHA	Nº:	ASUNTO
24/10/2017	175/2017	RESOLUCION EXPEDIENTE DE INFRACCION URBANISTICA Nº 01/17
25/10/2017	176/2017	ALTA SERVICIOS
25/10/2017	177/2017	ALTA SERVICIOS
25/10/2017	178/2017	DENEGACION LICENCIA
25/10/2017	179/2017	VENTA DE RESTOS DE VEHICULO POLICIA LOCAL
30/10/2017	180/2017	ORDEN DE EJECUCION LIMPIEZA DE SOLAR
30/10/2017	181/2017	ORDEN DE EJECUCION LIMPIEZA DE SOLAR
31/10/2017	182/2017	ORDEN DE EJECUCION DE LIMPIEZA DE SOLAR
31/10/2017	183/2017	ORDEN DE EJECUCION LIMPIEZA SOLAR
31/10/2017	184/2017	ORDEN DE EJECUCION LIMPIEZA SOLAR
31/10/2017	185/2017	ORDEN DE EJECUCION LIMPIEZA SOLAR
03/11/2017	186/2017	LICENCIA OBRA MENOR TRANSFORMACION DE FINCA
03/11/2017	187/2017	ORDEN DE EJECUCION LIMPIEZA DE SOLAR
03/11/2017	188/2017	ORDEN DE EJECUCION LIMPIEZA DE SOLAR
03/11/2017	189/2017	ORDEN DE EJECUCION LIMPIEZA DE SOLAR
07/11/2017	190/2017	ALTA SERVICIOS AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO
14/11/2017	191/2017	ORDEN DE EJECUCION DEMOLICION DE MURO, LIMPIEZA Y VALLADO
15/11/2017	192/2017	ALTA SERVICIOS
15/11/2017	193/2017	ALTA SERVICIOS
15/11/2017	194/2017	ALTA SERVICIOS
15/11/2017	195/2017	ALTA SERVICIOS
15/11/2017	196/2017	ALTA SERVICIOS
15/11/2017	197/2017	ALTA SERVICIOS
17/11/2017	198/2017	CONCESION DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
21/11/2017	199/2017	COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA MENOR
21/11/2017	200/2017	COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA MENOR
21/11/2017	201/2017	COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA MENOR

## **7.- MOCIONES Y DEMAS DESPACHOS.**

Pregunta la Presidencia si los Portavoces de los dos Grupos tienen alguna moción para presentar a este punto del Orden del Día, que, para el caso de que la respuesta sea afirmativa, antes de su debate, para que ello suceda, ha de ser declarada urgente y admitida por mayoría absoluta; la respuesta es negativa.



Ayuntamiento  
de  
Villanueva del Río Segura  
(Murcia)

**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Presidencia pregunta a los ediles si quieren intervenir al respecto, indicando además que, a las preguntas, se les dará respuesta por escrito

☞ Aceptando el ofrecimiento, por parte de **D<sup>a</sup>. ROCIO PALAZON GARCÍA,** se interviene en la forma que se indica:

1. Un **Ruego**, a modo de recordatorio.- *“En la pasada sesión plenaria solicitamos informe técnico sobre el estado actual de parques de todo el municipio”.*

Le responde el Sr. Alcalde diciendo que se lo reiterará a la Oficina Técnica Municipal

2. Otro **Ruego**.- *“Seguimos demandando desde el Grupo Popular de Villanueva la falta de efectivos policiales: Quejas de vecinos cuando aparcan en vados y no encuentran municipales a quien recurrir, accidentes de tráfico en donde una vez más los vecinos tenemos que acudir a la policía municipal de Archena”.*
3. Una **pregunta**.- *“¿Cuál es el motivo de que nos haya costado este año la gestión de la piscina municipal 3.069,00 euros?, ¿no sería conveniente que os plantearais una reducción de tarifas de entrada diarias tanto para adultos como para niños y prever para este año próximo un servicio de Kiosco y de bar en la piscina que haga nuestra piscina más atractiva?”*
4. Última **Pregunta**.- *“Alcalde, nos dijo que el cambio de gestión de la residencia de ancianos era algo inminente, ¿hay algo por escrito al respecto? ¿en qué situación está?”*

Le responde el Sr. Alcalde diciendo que, al final, no hubo trato, pues en la negociación no se llegó a acuerdo alguno.

\* \* \* \* \*

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Presidente, se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas, cincuenta y tres minutos, para cuya constancia se elabora la presente acta, extendida en veintiocho páginas, de lo que yo el Secretario doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

El Secretario,